

183087



DECRETO EXENTO N° 02381

VALPARAÍSO, 17 de mayo de 2012

1. El artículo 15, inciso 3° del D.F.L. N°147/81, Estatuto Orgánico de la Universidad de Valparaíso que radica en la Contraloría Interna el control de juridicidad de los actos de las autoridades unipersonales y colegiadas que, de conformidad a los Reglamentos, corresponde le sean remitidos para tales efectos.
2. El artículo 61 de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases General de la Administración del Estado, que encomienda a los órganos de control interno velar por el cumplimiento de las normas sobre probidad administrativa establecidas en dicho cuerpo legal.
3. El D.U. N°1.424/82, que aprobó el Reglamento Orgánico de la Fiscalía General, en cuyo artículo 9° se detallan sus funciones y que, en lo que interesa, en sus números 4 y 9, se le atribuye la función de intervenir en la redacción de los actos jurídicos y de supervisar la observancia y aplicación por parte de las autoridades y funcionarios universitarios de las leyes y reglamentos aplicables.
4. Lo dispuesto en los Nos. 1 y 15 del artículo 11, del D.F.L. 147 de 1981, Estatuto Orgánico de la Universidad de Valparaíso.
5. El Decreto Exento N°0729 de 29.04.2002 y el Decreto Exento N°01412 de 12.06.2003 que dispusieron la exención del trámite de toma de razón de determinadas materias.

CONSIDERANDO:

6. El acuerdo N°5 de la sesión N° 292 de la H. Junta Directiva, de fecha 25 de marzo de 2011, que aprobó el Proyecto de Reestructuración Orgánica y Funcional de la Contraloría Interna, en el que, en lo que atañe, considera la implementación de un sistema de exención a la toma de razón por el referido órgano de control de los actos administrativos de esta Casa de Estudios, para dejar afectos solo aquéllos que recaigan en materias consideradas esenciales en razón de su relevancia en el patrimonio institucional, por estar sujetas a controles de la Contraloría General de la República o por exponer a la Universidad a acciones judiciales de terceros, aplicando para su determinación la metodología propia de la Política de Gestión de Riesgos y, en consecuencia, radicar en la Fiscalía General la supervisión de la mayor parte de actos administrativos, contribuyendo, de esta manera, a aumentar la eficiencia en la gestión universitaria y evitar duplicidad de funciones.
7. La sesión N° 300 de la H. Junta Directiva, de fecha 20 de Enero de 2011, que conoció el Plan Operativo Anual (Plan de Auditoría) 2012 de la Contraloría Interna que considera las etapas de implementación del sistema de exención de toma de razón aludido.
8. El Oficio Ordinario N°79 de fecha 01 de febrero del año 2012, del Sr. Contralor, quien solicita se formalice la implementación del sistema de exención de toma de razón referido.



9. Lo dispuesto en la Resolución N°1600 de 2008 de la Contraloría General de la República.

10. Y visto, además, lo dispuesto en los D.F.L. N° 1 y N° 6 de 1981; en el D.F.L. N° 147 de 1982; en el D.U. N° 480 de 1983; en el D.S. N° 359 de 2008 del Ministerio de Educación, dicto el siguiente.

DECRETO:

- I. DECLARANSE EXENTOS** de control de juridicidad de la Contraloría Interna y de supervisión legal de la Fiscalía General los actos administrativos emanados de las distintas autoridades universitarias unipersonales y colegiadas, académicas o administrativas, ya sea que actúen en uso de facultades propias o delegadas, salvo aquellas consideradas esenciales y que se detallan a continuación.
- II. DECLARANSE** sujetos a supervisión legal de Fiscalía General los actos de las autoridades antes referidas solo cuando correspondan a las siguientes actuaciones, consideradas esenciales, a saber:
- A. GENERALES.**
1. Aquellas sujetas a toma de razón o registro por parte de la Contraloría General de la República, de acuerdo a las disposiciones de la Resolución N°1600 de 2008 y sus modificaciones y que estableció las materias Exentas de toma de razón, o la normativa que la reemplace.
 2. Aprobación o autorización de la (H) Junta Directiva, de conformidad a lo dispuesto en el Estatuto Orgánico de la Universidad y otra normativa legal o reglamentaria aplicable.
 3. Aprobación, modificación, interpretación o derogación de Reglamentos Internos de la Corporación.
 4. Aprobación de Convenios con personas naturales o jurídicas públicas o privadas, nacionales o internacionales, cualquiera sea su causa, que no importe compromiso patrimonial para la Universidad, entendiéndose por tal compromiso patrimonial cualquier desembolso pecuniario que se efectúe con cargo al presupuesto universitario.
 5. Aprobación de convenios de investigación, inversión y consultoría, celebrado con personas naturales o jurídicas públicas o privadas, nacionales o internacionales, sea que contemplen o no compromiso patrimonial.

NOTA: Numeral 4 de la letra A del resuelvo II, modificado como consta en el texto por DEXE 3119/2015.

Numeral 5 de la letra A del resuelvo II, agregado como consta en el texto por DEXE 3119/2015.

B. PRESUPUESTARIAS, FINANCIERAS Y CONTABLES.

1. Aprobación y modificación del Presupuesto de Ingresos y Gastos, traspaso entre centros de costos, ítems y subtítulos, de conformidad con el D.U. N° 210/84, que aprueba el Reglamento de Administración Presupuestaria y de Fondos, y con el D.U. N° 256/88, que aprueba el Clasificador Presupuestario de la Universidad, o con las normas que los reemplacen.
2. Fijar y reajustar las Escalas de Sueldos Fijadas en las letras A), B) y C) del artículo 1° del D.U. N° 360 de 1988 y sus modificaciones posteriores.
3. Fijación, modificación, exención, rebajas o devolución de aranceles de pre grado y post grado, post título, especialidades médicas y odontológicas, diplomados y derecho de matrícula.
4. Aprobación de contratos de Fianza y disposición de pago a entidades bancarias u otras por aplicación de la Ley 20.027, que aprueba el

Sistema de Financiamiento de Estudios de Educación Superior, y Decreto N° 266 de 2009 del MINEDUC, que aprueba el Reglamento de la Ley antedicha y sus posteriores modificaciones.

5. Otorgamiento, reconocimiento de deudas, de pago, rebajas de créditos, entre otros, de conformidad con el D.U. N° 05445/07, que aprueba el Reglamento para el sistema corporativo de ayuda económica denominado "Crédito Universidad de Valparaíso", o "Crédito U.V.", o la normativa que lo reemplace.
6. Actos que disponen transferencias, traspasos, subvenciones y/o aportes de recursos a estudiantes, personas naturales y jurídicas públicas o privadas, con o sin fines de lucro.
7. Pagos o devoluciones de dineros a terceros, cualquiera sea su causa.
8. Otorgamiento y pago de becas estudiantiles.
9. Otorgamiento de ayuda económica a académicos.
10. Autoriza la apertura de fondos fijos y el uso de fondos por rendir y gastos de representación.

C. PERSONAL.

1. Reconocimiento, término, aumento, reducción y pago de asignaciones reguladas en los D.U N° 360/88, N° 111/83 (Profesional Universitaria), N° 270/85, (De Estímulo Especial), N° 564/91 (De Nivelación), N° 280/96 (De Gestión Académica, Administrativa y de Servicios), N° 242/08 (De Gestión Académica, Administrativa y de Servicios), N° 162/08 (De Dirección Estratégica), N° 32/07 (De Fiscalización), o cualquier otra asignación, emolumento, estipendio o bonificación de carácter remuneratorio de fuente legal o reglamentaria.
2. Concesión de bonificación por retiro voluntario por sujeción a la Ley N°20.374 de 2009, o la que la reemplace.
3. Concesión de bonificación post laboral por sujeción a la Ley N°20.305 de 2008, o la que la reemplace.
4. Actos que disponen la apertura de procedimientos disciplinarios por infracciones cometidas por funcionarios o estudiantes, transformación de investigación sumaria en sumarios administrativo, sobreseimientos, absoluciones, aplicación de sanciones y aquellos que resuelven recursos administrativos.



5. Fijación de dotación, determinación de jornada para funcionarios académicos y no académicos, de docencia de servicio y sus modificaciones.
6. Autorización para ingreso del personal en grado superior al escalafón correspondiente.
7. Asignación de funciones, comisiones de servicio o de estudios por tiempo superior a 15 días hábiles continuos, con o sin derecho a pago de viático, y otorgamiento de permisos al personal académico y no académico.
8. Autorizar uso, anticipo, postergación, acumulación y otras actuaciones respecto de feriados legales y vacaciones progresivas.
9. Aprobación y pago de licencias médicas, descanso maternal o paternal.
10. Aprobación de cursos de capacitación de funcionarios, con o sin beneficio tributario SENCE y su pago al organismo técnico de capacitación.

D. ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS.

1. Actos y contratos para la adquisición de bienes muebles y servicios personales o no personales por aplicación de la Ley N°19.886, de Compras Públicas y el D.S. HACIENDA N°250/2004, que aprobó el Reglamento de la Ley o **por otra normativa aplicable**.
2. Autorización, aprobación, contratación, ejecución, modificación, terminación, liquidación, rescisión, resciliación de obras mayores o menores en inmuebles universitarios, propios o arrendados, de infraestructura, terminaciones, estudios de mecánica de suelo, especialidades, remodelaciones, modificaciones, habilitaciones, alhajamiento, entre otras, de acuerdo con la normativa universitaria vigente sobre la materia.
3. Aceptación de donaciones.

E. ADQUISICION Y ADMINISTRACION DE BIENES RAICES.

1. Autorización o aprobación de contratos de promesas o definitivos de donación, compraventa, arrendamiento, subarrendamiento, comodato u otros sobre bienes raíces urbanos o rurales, con o sin opción de compra, celebrados por la Universidad respecto de bienes propios o de terceros.
2. Autorización y aprobación de contratos de concesión gratuita de bienes universitarios.

F. GESTION ACADEMICA.

1. Aprobación o modificación, total o parcial, del calendario académico y determinación del receso universitario total o parcial.
2. Convocatoria a claustros para elección y designación de autoridades unipersonales, encargados de unidades y representantes en organismos colegiados.
3. Aprobación de Programas y Planes de Estudios de pregrado, postgrado, postítulos, diplomas, diplomados, cursos y seminarios.
4. Reconocimiento jerarquías académicas.



G. CUSTODIA DE BIENES.

1. Alta y baja de inventario de bienes del activo universitario.
2. Autorización para circulación, depósito y conducción de vehículos institucionales.

H. SITUACION ESTUDIANTIL.

1. Renuncia, suspensión y postergación de estudios de alumnos de pregrado.
2. Designación de ayudantes alumnos.

III. DECLARANSE afectas al control de juridicidad de la Contraloría Interna sólo los actos jurídicos emanados de distintas autoridades universitarias unipersonales y colegiadas, académicas o administrativas, ya sea que actúen en uso de facultades propias o delegadas, que se refieran a las siguientes materias indicadas en el resuelvo precedente:

A. GENERALES, desde el N° 1 al 3. En todo caso, no quedarán sujetas al control de juridicidad de la Contraloría Interna, la contratación de personal a honorarios y las prórrogas de contrata, sujetas sólo a Registro de Contraloría General de la República, Regional Valparaíso, conforme a la Resolución N° 1600 de 2008.

Las materias contempladas en los numerales 4 y 5 de la letra A del resuelvo II quedaran sujetas a registro de la Contraloría Interna.

B. PRESUPUESTARIAS, FINANCIERAS Y CONTABLES, desde el N°1 al 7.

C. PERSONAL, N°1, en este caso, sólo respecto de los actos jurídicos que se refieran al reconocimiento, término, aumento, reducción o pago de asignaciones de mérito regulada en el DU N°360/88 y que se encuentren fundadas en un mayor rendimiento o productividad por docencia en el pregrado. También las materias indicadas en los N°2 al 5.

D. ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS, todas las materias.

E. ADQUISICION Y ADMINISTRACION DE BIENES RAICES, solo la N°1.

F. GESTION ACADEMICA, solo la N°1; y

G. CUSTODIA DE BIENES, solo la N°1.

NOTA: Artículo III letra A, modificado como aparece en el texto, por el Dexe. N° 6042, de 27/11/2012, cuyo texto original decía: "**A. GENERALES**, desde el N°1 al 3. En todo caso, la contratación de personal a honorarios sujeta sólo a Registro de Contraloría General de la República, Regional Valparaíso, conforme a la Resolución N° 1600 de 2008, no estará sujeta a control de juridicidad de Contraloría Interna."

NOTA: Se agrega el inciso final a la letra A del numeral III, como consta en el texto, según DEXE 3119/2015.

NOTA: Artículo III letra C, modificado como aparece en el texto, por DEXE N° 765, de 03/03/2014, cuyo texto original decía: "**C. Personal**, desde el N°1 al 5".



- IV.** Los ejemplares originales de los decretos y resoluciones que se dicten respecto de las materias declaradas exentas del trámite de Toma de Razón por la Contraloría Interna de la Universidad de Valparaíso, se mantendrán en las unidades de origen, en archivos especiales, ordenados numérica y cronológicamente para su control posterior por parte la Contraloría Interna de la Universidad de Valparaíso, sin perjuicio de las facultades de fiscalización de la Contraloría General de la República.

En todo caso, las respectivas autoridades deberán remitir a Contraloría Interna copia de los actos administrativos indicados en el resuelvo II, letra C, N°1 que se encuentran declarados exentos del control de juridicidad para su registro y control posterior.

NOTA: Inciso final del resuelvo IV agregado por DEXE N° 765 de 03/03/2014. La disposición comenzará a regir a contar del 01 de abril del 2014 y se aplicarán a los actos administrativos que dispongan el pago de asignaciones a partir del año 2014.

- V.** La Contraloría Interna efectuará auditorías semestrales de aquellos actos declarados exentos de toma de razón, informando de sus resultados a las autoridades respectivas a fin de que adopten las medidas correctivas y se instruyan los procedimientos para hacer efectivas las responsabilidades administrativas, civiles o penales a que diere lugar tal fiscalización.
- VI.** La Contraloría Interna, en conjunto con Fiscalía General, informarán anualmente la aplicación de este sistema de exención al Sr. Rector, para su evaluación y mejoramiento continuo.
- VII.** **DEJASE** sin efecto la facultad contemplada en el artículo 19 del D.U. N°1425 de 1982, que aprobó el Reglamento Orgánico de la Contraloría Interna consistente en la ejecución de actos administrativos en forma previa al control de juridicidad de la Contraloría Interna.
- VIII.** **ESTABLEZCASE** que al Sr. Rector y a aquellas autoridades universitarias que actúen en uso de facultades delegadas por éste, les asiste la facultad de requerir, en cada caso, que Contraloría Interna tramite, en forma urgente y en un plazo no superior a dos días hábiles aquellos actos administrativos que se le sometan a su control ex antes.
- IX.** **DEROGANSE** los D.U. N°0729 de 29.04.2002, N°01412 de 12.06.2003 y 4163 de 14.06.2011.
- X.** Entiéndanse modificados los reglamentos universitarios que se contrapongan a lo dispuesto en el presente Decreto.
- XI.** Lo dispuesto en este acto comenzará a regir a partir del 01 de Julio del año 2012, aplicándose a los actos administrativos que se dicten a partir de esa fecha

ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN POR LA CONTRALORIA INTERNA Y COMUNÍQUESE.

Aldo Valle Acevedo
ALDO VALLE ACEVEDO
RECTOR



DISTRIBUCIÓN
RECTORÍA - CONTRALORÍA INTERNA - SECRETARÍA GENERAL- PRORRECTORÍA - FISCALÍA GENERAL - DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS- DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS-DIRPLAN- DIVACAD-,-DECANOS-SECRETARIOS DE FACULTAD-DIRECTORES DE ESCUELAS O INSTITUTOS-JEFES DE CARRERA-DIRECTORES DE CAMPUS OFICINA DE PARTES.

AVA/JPJ/jpj

